



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00308-00

Chinácota, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se resuelve la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de la referencia siendo demandante ANA MERCEDES GRANADOS DE CAMACHO y demandadas EVELING YASMIN CARVAJAL CAMACHO y EDITH YARITZA CARVAJAL CAMACHO.

Analizada la misma, se torna inadmisibile en atención que:

1. Conforme al artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020, se debe allegar **acreditación** del envío y entrega de copia de la demanda y sus anexos a las demandadas expedida por la Empresa Postal respectiva si es envío físico o en su defecto en caso de conocer el correo electrónico de éstas remitirlo por esa vía digital acreditando tal circunstancia.

2. Se allega declaración de parte de la demandante ANA MERCEDES GRANADOS DE CAMACHO para acreditar la existencia del contrato de arrendamiento verbal, la cual no se admite por ser una declaración de parte, conforme a lo establecido en el artículo 384 numeral 1 del Código General del Proceso (CGP), lo que se debe allegar es **prueba testimonial** siquiera sumaria que dé cuenta de los **elementos esenciales del contrato de arrendamiento**.

Así mismo, se debe indicar que tiene en su poder el original de la **prueba sumaria que se allegue**. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020 y artículo 245 del Código General del Proceso (CGP).

En consecuencia, conforme al artículo 90 de la norma procesal en cita se concederá un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

**RESUELVE:**

Primero: inadmitir la demanda de restitución de bien inmueble arrendado de la referencia.

Segundo: conceder el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de rechazo.

Tercero: reconocer personería al doctor LEONARDO AYALA TORRES para que actúe como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

  
YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez